

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se allegó memorial de renuncia al poder otorgado por la parte demandante, en igual forma se otorga nuevo poder para continuar con la representación judicial de la entidad demandante, aunado a que el presente asunto se encuentra pendiente de nombrar curador a la demandada MARTHA ROCIO VILLANI RIVERA. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre 23 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), noviembre 23 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO W Nit. 900378212-2
DEMANDADOS: MARTHA ROCIO VILLANI RIVERA c.c. 66.998.088
VICTOR HUGO BONILA HURTADO c.c. 94.431689
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00071-00

AUTO No. 1614

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría se procede a resolver las siguientes solicitudes.

En primer lugar, la firma FINANCRETOS S.A.S. con Nit. 800.133.032-9, quien actúa en este trámite a través de su representante legal doctor ALEJANDRO BLANCO TORO, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No 94.399.036 y T.P. 324.506 del C.S.J. - PDF. 31 del Expediente electrónico-, presenta renuncia al poder otorgado por la entidad demandante, adjuntando la comunicación remitida a su mandante, motivo por el cual se aceptará la renuncia de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, la parte demandante otorga nuevo poder a la abogada LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO, para que continúe con su representación judicial dentro del presente asunto. En atención a lo anterior, se procederá a reconocérsele personería a la abogada antes indicada, al encontrarse acreditados los requisitos contemplados en los artículos 74 del Código General del Proceso, y art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por último, se observa que por secretaría el día 05 de octubre de 2023, se realizó la publicación del emplazamiento de la demandada MARTHA ROCIO VILLANI RIVERA, a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, el cual venció 27 de octubre de 2023 y como quiera que a la fecha esta no ha comparecido a recibir notificación personal de la orden de pago dictada en su contra, debe procederse a nombrársele curador ad-litem, que la represente en este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1. Aceptar la **RENUNCIA** del poder presentada por la firma **FINANCRETOS S.A.S.** con Nit. 800.133.032-9, quien actúa en este trámite a través de su representante legal doctor ALEJANDRO BLANCO TORO, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No 94.399.036 y T.P. 324.506 del C.S.J., dentro del presente proceso, como apoderado judicial de la parte demandante.

2.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente trámite a la doctora LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO, identificada con la c.c. 1.112.473.162 y T.P. 283.882 del C.S. de La Jud., como apoderada judicial de la parte demandante.

3.- NÓMBRASE al abogado REMBERTO QUIÑONES ALBAN, identificado con la c.c. 16.476.706 y T.P.37.642 del C.S.J., como CURADOR AD-LITEM de la demandada MARTHA ROCIO VILLANI RIVERA, a fin de que le represente dentro del proceso de la referencia.

4.- FÍJESE como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$200.000 los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

5.- POR SECRETARÍA comuníquese por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que *"acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio"*, caso en el cual será relevado del cargo, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

6.- Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la demanda al auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho),Y CÚMPLASE

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/120>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3bb0257ad4abd8abd92bb9f6ea1c89a47c772e561d6a446087600051c9441b**

Documento generado en 23/11/2023 04:08:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>